



| | |
|--------------------|--|
| COVE | 163C1O6N4N2K430L159F |
| Negociado | Secretaría General |
| Ref. Órgano | Ses: AYT/JGL/34/2020 Doc: 14114I1JP |
| Asunto: | Extracto de la sesión AYT/JGL/34/2020 |

A N U N C I O

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de agosto de dos mil veinte, adoptó los siguientes acuerdos:

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN INMEDIATAMENTE ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12/08/2020.

El Sr. Alcalde explica que se somete a aprobación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 12/08/2020, dicho lo cual, pregunta a los asistentes si alguno desea hacer alguna observación o proponer alguna rectificación a la misma.

No habiéndose producido intervención alguna, el Sr. Alcalde sometió a votación el acta referida, quedando aprobada con el voto a favor de la unanimidad de los corporativos presentes.

DOS.- LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO DE REPOSICIÓN DE MUROS Y VALLADO PERIMETRAL DE PARCELA EN CTRA SUBIDA A TAUCHO (PARCELA 329, POLIGONO 14) (REF. CATASTRAL 38001A014003290000LH).

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido a instancia presentada en el Registro General de Entrada con fecha 10-06-2019 y nº 22834, por D. VICTOR MANUEL ALVAREZ AFONSO, con NIF 45708442J, para la obtención de la preceptiva Licencia Municipal de Obras de PROYECTO DE REPOSICIÓN DE MUROS Y VALLADO PERIMETRAL DE PARCELA, a ejecutar en CTRA SUBIDA A TAUCHO (PARCELA 329, POLIGONO 14) con referencia catastral número 38001A014003290000LH, TAUCHO de este Término; conforme a proyecto técnico conjuntamente aportado, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola nº 862, D. Juan Pedro Falcón Luis.

Visto que se ha emitido el pertinente informe técnico sobre el particular, que obra en el expediente de su razón, en el que se significa los siguientes extremos y se cita:

“(…) el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

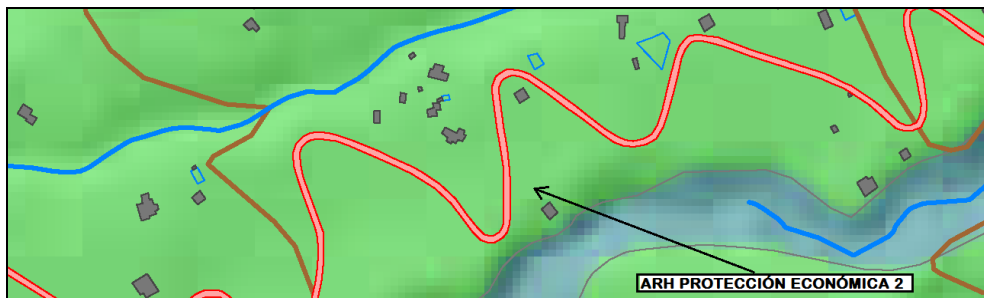
1) Las actuaciones descritas se encuentran localizadas dentro del ámbito del PGO de Adeje (**Adaptación Básica al TRLOTC publicado en el BOP número**



173 de fecha 2 de septiembre de 2.008), en Suelo Rústico de Protección Territorial 2 estando afectado por la franja paralela a la carretera insular calificada como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras.



2) *Atendiendo al Plan Insular de Ordenación de Tenerife, las obras pretendidas de reposición de muros y vallado afectan a un ARH de Protección Económica 2.*



3) *Consultada la base de datos del catastro virtual, las actuaciones descrita se ubican dentro de la parcela 329 del polígono 14 de Adeje, con la siguiente ficha catastral:*

| DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE | | | | | | |
|---------------------------------|--|-----------------------|--------|---------------------------|-----------------|---------------|
| Referencia catastral | 38001A014003290000LH | | | | | |
| Localización | DS TAUCHO 3(B) Polígono 14 Parcela 329 002500500CS21F PARED NUEVA. 38677 ADEJE (QUINTA TAUCHO) (S.C. TENERIFE) | | | | | |
| Clase | Rústico | | | | | |
| Uso principal | Agrario | | | | | |
| Superficie construida | 102 m ² | | | | | |
| Año construcción | 1991 | | | | | |
| PARCELA CATASTRAL | | | | | | |
| | Parcela construida sin división horizontal | | | | | |
| Localización | DS TAUCHO 3(B) Polígono 14 Parcela 329 002500500CS21F PARED NUEVA. ADEJE (QUINTA TAUCHO) (S.C. TENERIFE) | | | | | |
| Superficie gráfica | 4.455 m ² | | | | | |
| CONSTRUCCIÓN | | | | | | |
| Uso principal | Escalera | Planta | Puerta | Superficie m ² | Tipo Reforma | Fecha Reforma |
| VIVIENDA | | 00 | 01 | 51 | E Reforma media | 1.991 |
| APARCAMIENTO | | -1 | 01 | 51 | | |
| CULTIVO | | | | | | |
| Subparcela | Cultivo/Aprovechamiento | Intensidad Productiva | | Superficie m ² | | |
| a | E- Pastos | 02 | | 1.778 | | |
| b | I- Improductivo | 00 | | 19 | | |
| c | I- Improductivo | 00 | | 2.423 | | |
| d | I- Improductivo | 00 | | 133 | | |



4) Con registro de entrada número 22.878 y fecha 30 de julio de 2020, se ha recibido el informe previo favorable emitido por el Área de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife con una serie de condiciones que en todo momento el promotor deberá cumplir durante la ejecución de las obras.

5) Asimismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias publicada en el BOC número 138 de 19 de julio de 2017 y con entrada en vigor en fecha 1 de septiembre de 2017, la actuación de vallado de parcela pretendida se encuadra dentro de las descritas en el punto 1.e) del artículo 332. Actuaciones sujetas a comunicación previa, mientras que la reposición de paredes de huerta se entiende dentro de las actuaciones exentas recogidas en el punto 1.b) del artículo 333. Toda vez que el promotor ha solicitado expresamente le sea concedida licencia municipal, este técnico considera que no existe inconveniente urbanístico para que le sea otorgada.

6) En virtud de lo expuesto en el punto 3 del art 16 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias y visto que las actuaciones pretendidas no son contrarias al planeamiento municipal en vigor, se informa **FAVORABLE** la concesión de la licencia municipal solicitada

7) El presupuesto a efectos de liquidación de tasas asciende a la cantidad de: 3.978,02 €.

8) La duración máxima estimada para la ejecución de las obras será de doce meses”.

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/350/2019, de 27 de junio (Publicado en el BOP núm. 86, de 17 de julio), **ACUERDA:**

PRIMERO. - CONCEDER a D. VICTOR MANUEL ALVAREZ AFONSO, la preceptiva Licencia Municipal de Obras para PROYECTO DE REPOSICIÓN DE MUROS Y VALLADO PERIMETRAL DE PARCELA, a ejecutar en CTRA SUBIDA A TAUCHO (PARCELA 329, POLIGONO 14) (REF. CATASTRAL 38001A014003290000LH), TAUCHO de este Término; conforme a proyecto descrito en el encabezamiento.

Con las siguientes condiciones particulares, además de las expresadas en Resolución de fecha 29.07.2020, emitida por el Área de Carreteras, Movilidad e Innovación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

- Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).
- Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada



será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.

- Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº30 de 11.03.94)
- Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,)
- Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.
- En caso de deterioro de las aceras, bordillos, calles, etc., se repondrá a su estado original.
- En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros, deberá presentar comunicación previa con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

SEGUNDO. - Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento, no eximiendo su otorgamiento de la obligatoriedad de contar con los requisitos y autorizaciones que la legislación sectorial establezcan.

TERCERO. - El plazo para la ejecución de las obras será de DOCE MESES contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO. - El comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de la presente licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento de Adeje con al menos DIEZ DÍAS de antelación, a la que se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico.

Si en el plazo de DIEZ DÍAS desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo que se presentará ante el Ayuntamiento, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

QUINTO. - Se podrá obtener prórroga de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes citados, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la presente licencia.



SEXTO. - La presente Licencia se otorga de forma única y unitaria en relación al proyecto técnico visado al que hace referencia. Su transmisión a terceros requerirá comunicación expresa a esta Administración Municipal del anterior y nuevo titular de la misma, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven. Asimismo, y en caso de transmisión de terrenos se deberá igualmente acompañar a la citada comunicación, título de adquisición en el que se haga mención expresa a la transmisión total y absoluta de los derechos de la Licencia a transmitir.

SÉPTIMO. - Las obras estarán sujetas al proyecto técnico aprobado y bajo la dirección técnica que figura en los mismos, cualquier variación ulterior que se pretenda introducir y/o ejecutar, precisará, so pena de infracción urbanística, de la preceptiva Licencia, asimismo se significa y se advierte, de forma expresa, que el/los autor/es del proyecto responderá/n de la exactitud y veracidad de los datos consignados en el mismo.

OCTAVO. - Por parte de la propiedad se adoptarán todas las medidas de seguridad establecidas en las Ordenanzas en vigor.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta por escrito para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público y reponer, en perfecto estado, los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectado.

DÉCIMO. - Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución, o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto. Se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo, y empresa constructora en su caso. En los carteles de las obras de edificación con destino turístico se incluirá, además, el número y fecha de la autorización previa.

DÉCIMO PRIMERO. - Dar traslado a la Oficina Técnica e Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, significando de forma expresa que el presupuesto de ejecución material a efecto de liquidación de tasas asciende a la cantidad de 3.978,02€.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o la desestimación presunta del mismo.

TRES.- LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE TIRSO DE MOLINA Nº 7B.



Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido a instancia de D^a ALEKSANDRA LUPINOS con NIE Y2817247Z, para la obtención de la preceptiva LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO VIVIENDA UNIFAMILIAR a ejecutar en CALLE TIRSO DE MOLINA Nº 7B, ARMEÑIME de este Término, con Referencia Catastral 7831705CS2172N0001RT; conforme a proyecto redactado por el Arquitecto D^a Marta del Castillo Ramos de fechas diciembre de 2019, mayo de 2020 y agosto de 2020.

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/350/2019, de 27 de junio (Publicado en el BOP núm. 86, de 17 de julio), **ACUERDA:**

PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO VIVIENDA UNIFAMILIAR a ejecutar en CALLE TIRSO DE MOLINA Nº 7B, ARMEÑIME de este Término, con Referencia Catastral 7831705CS2172N0001RT, promovido por D^a ALEKSANDRA LUPINOS; conforme a proyecto descrito en el encabezamiento, de las siguientes características técnicas:

| | NORMAS | PROYECTO |
|--|------------------------------------|---|
| Naturaleza urbanística | Urbano | Urbano |
| Calificación | U20-1 Vivienda altura media | U20-1 Vivienda altura media |
| Uso | Residencial | Residencial |
| Parcela mínima | 75m² | 148,13m² |
| Altura | 2 plantas / 8 metros | 2 plantas / 7 metros |
| Fondo edificable | 20 metros | <20 metros |
| Ocupación | 100% | <100% |
| Retranqueos vial | Alineada a vial | Alineada a vial |
| Viviendas habitantes / | ----- | Una vivienda |
| Trasteros | ----- | Una trastero en planta cubierta |
| Presupuesto de ejecución material | ----- | 179.360,60€ |
| Plazo de ejecución | ----- | 12 MESES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y 24 MESES PARA LA FINALIZACIÓN |

Superficies construidas.



| | |
|-----------------|-----------------------|
| Planta Sótano | 148,13 m ² |
| Planta Baja | 132,46 m ² |
| Planta Alta | 132,46 m ² |
| Planta Cubierta | 3,24 m ² |

Con las siguientes condiciones particulares:

- Se deberá depositar la cantidad de 855€ en concepto de fianza para garantizar la reposición de los posibles daños causados a la zona pública durante la ejecución de las obras, cantidad ésta que le será devuelta al solicitante una vez acabadas las obras de edificación y comprobada, por Técnico Municipal, el estado del entorno de urbanización de la parcela.”
- Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).
- Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.
- Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº30 de 11.03.94)
- Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,)
- Se deberá ubicar un cuarto de basura anexo a la vía pública, accesible desde la misma y que deberá estar de acuerdo a las ordenanzas y a lo dispuesto en CTE HS 2 Recogida y evacuación de residuos en periodo de 6 días de recogida.
- Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.
- En caso de deterioro de las aceras, bordillos, calles, etc., se repondrá a su estado original.
- Se deberán proteger las aceras y otros elementos de la urbanización del paso de maquinaria pesada. Asimismo, y para protección de viandantes se deberá vallar provisionalmente la parcela.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un sistema de riego por aspersión o similar durante la ejecución de trabajos generadores de polvo, para evitar las molestias a residentes de plan parcial contiguo.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un vallado de la obra en el interior de la parcela, con el sistema de chapa galvanizado anclado con postes al terreno asegurando su verticalidad y con una altura de 2 m., en caso de la utilización de zonas o viarios públicos se está en la obligación de solicitar las autorizaciones pertinentes antes del inicio de las obras.
- En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros, deberá presentar comunicación previa con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

Y Con las siguientes condiciones generales:



1.- La presente Licencia sólo otorga derechos urbanísticos y no faculta para la ejecución de obras.

2.- Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento, no eximiendo su otorgamiento de la obligatoriedad de contar con los requisitos y autorizaciones que la legislación sectorial establezcan.

3.- Se podrá obtener prórroga de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes citados, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la presente licencia.

4.- La presente Licencia se otorga de forma única y unitaria en relación al proyecto técnico visado al que hace referencia. Su transmisión a terceros requerirá comunicación expresa a esta Administración Municipal del anterior y nuevo titular de la misma, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven. Asimismo, y en caso de transmisión de terrenos se deberá igualmente acompañar a la citada comunicación, título de adquisición en el que se haga mención expresa a la transmisión total y absoluta de los derechos de la Licencia a transmitir.

SEGUNDO. - Significar expresamente a parte interesada, que la eficacia de la presente Licencia caducará a todos los efectos, si en el término de seis (6) meses no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras adjuntando el proyecto de ejecución, el cual deberá ser fiel reflejo y desarrollo del proyecto básico aprobado. Debiendo, además, comunicar al Ayuntamiento de Adeje el inicio de las obras con al menos DIEZ DÍAS de antelación.

Si en el plazo de DIEZ DÍAS desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo que se presentará ante el Ayuntamiento, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras

TERCERO. - Dar traslado a la Oficina Técnica e Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, significando de forma expresa que el presupuesto de ejecución material a efecto de liquidación de tasas asciende a la cantidad de 179.360,60€.

CUARTO.- Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso



contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o la desestimación presunta del mismo.

CUATRO.- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta a la Junta de Gobierno de todas las decisiones adoptadas por la Alcaldía en forma de decreto desde la celebración de la última sesión ordinaria. Se trata de los decretos comprendidos entre los números ALC/131/2020 y ALC/140/2020, ambos inclusive.

Asimismo, el Sr. Alcalde-Presidente informa a la Junta de Gobierno de diversas decisiones de relevancia que está considerando al efecto de recabar su asistencia. Los miembros de la Junta de Gobierno aportan la información de que disponen en relación a esas decisiones, dando su parecer sobre las mismas.

CINCO.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

URGENTE ÚNICO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE A LA ASOCIACIÓN SAN JUAN CENTRO DE PEDAGOGÍA CURATIVA Y TERAPIA SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES 2020.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Vista la instancia presentada en fecha 13 de julio de 2020 por doña Ana Oneida Borges Medina, provista del NIF78399909Q, en calidad de presidenta de la entidad Asociación San Juan Centro de Terapia Curativa y Terapia Social, con NIF G38357083, con Registro de Entrada esta Corporación número 20.467, en la que se solicita la concesión de una subvención a la entidad que representa para el desarrollo del proyecto para el ejercicio 2020.

Vista la Memoria Justificativa elaborada por el Técnico adscrito al Negociado de discapacidad don Artemis Carballo García, en la que expone la conveniencia de su otorgamiento en relación con el proyecto presentado.

Visto los Informes jurídico y de la Intervención Municipal de fondos emitidos al efecto, siendo ambos de carácter favorables.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/350/2019, de 27 de junio (Publicado en el BOP núm. 86, de 17 de julio), **ACUERDA:**

PRIMERO. – **OTORGAR** la subvención directa a favor de la **ASOCIACIÓN SAN JUAN CENTRO DE PEDAGOGÍA CURATIVA Y TERAPIA SOCIAL**, provista de **NIF G38357083**, contemplada nominativamente en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- APROBAR el convenio de colaboración para el otorgamiento de la citada subvención nominativa a la entidad Asociación San Juan Centro Pedagogía Curativa Terapia Social provista del NIF G38357083, para el desarrollo de su proyecto de actividades presentado para el ejercicio 2020, cuyo tenor se transcribe a continuación:



"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN SAN JUAN CENTRO DE TERAPIA CURATIVA Y TERAPIA SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL EJERCICIO 2020.

DE UNA PARTE D. JOSE MIGUEL RODRIGUEZ FRAGA con DNI 41.961.393-D, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adeje, facultado para este acto por Acuerdo Plenario de fecha ____ de ____ de 2020, domiciliado a estos efectos en la Calle Grande, nº 1, Adeje, santa cruz de Tenerife.

DE OTRA PARTE D^a. ANA ONEIDA BORGES MEDINA con DNI nº 78.399.909-Q, en su condición de Presidenta de la Asociación San Juan, Centro de Pedagogía curativa y terapia social de la zona Sur de Tenerife, con domicilio en C/ Manuel Ramos Bello, 56, 38670 Adeje.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre de las instituciones que representan, reconociéndose mutua capacidad legal para intervenir en este acto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Asociación San Juan, según sus estatutos, se constituye al amparo de la legislación vigente, siendo la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación e igualmente por la Ley 4/2.003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias y demás legislación aplicable, siendo su ámbito territorial el de Comunidad Autónoma de Canarias, y especialmente la Comarca Isora (Guía de Isora, Adeje y Santiago del Teide, teniendo su sede en el Municipio de Adeje. Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales, con el nº SC/TF: 08.295 y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Adeje bajo el nº 82.

SEGUNDO.- Que entre los fines reconocidos en el artículo 3 de los estatutos de la Asociación San Juan, figuran el fomento de la asistencia, recuperación, enseñanza e integración social de las personas que necesitan cuidados especiales, y en general el desarrollo y la ejecución de cuantas iniciativas y actividades puedan realizarse legítimamente en su beneficio. Para su consecución, la Asociación San Juan colaborara con cuantas entidades o personas, tanto oficiales como particulares, orienten su actividad directa o indirectamente a la misma finalidad.

TERCERO. - Que el Ayuntamiento de Adeje tiene como objetivo y en el marco de sus respectivas competencias, mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, garantizándoles el derecho de bienestar social como medio para lograr el pleno disfrute de los derechos individuales y sociales y para su participación e integración de toda la sociedad.

CUARTO. - Que por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Adeje considera que la Asociación San Juan, entidad no gubernamental, sin ánimo de lucro y de carácter civil, contribuye al desarrollo de la política social y asistencial destinada a personas con necesidades de cuidados especiales por ello las partes firmantes consideran y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio de colaboración, en el que se apoye e impulse el cumplimiento de los fines de la misma.

QUINTO. - Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (publicada en el BOP de Canarias núm. 94, de 17 de



mayo de 2019) concretamente, en su artículo 26 bajo la rúbrica "Funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria" , concretamente en el apartado primero que: "Son funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria las siguientes: b) la puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social".

SEXTO. – Que la Asociación San Juan tiene dentro de sus fines la plena integración social de las personas necesitadas de cuidados especiales a través de la pedagogía curativa y la terapia social.

SÉPTIMO.- Que la Asociación San Juan tiene su sede en el Municipio de Adeje desarrollando cuantas iniciativas y actividades puedan realizarse legítimamente en beneficio de las personas necesitadas de cuidados especiales. Para su consecución, la Asociación San Juan colaborará con cuantas entidades tanto públicas como privadas, que orienten su actividad directa o indirectamente a la misma finalidad.

OCTAVO.- Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el apartado segundo del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo dispuesto en el apartado primero del artículo 28 de la misma, en el que se determina que los **Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones** previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones locales.

En virtud de lo que antecede, las partes convienen la celebración del presente Convenio de colaboración en base a las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto regular el otorgamiento de una subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, canalizada mediante convenio de colaboración, estableciendo, además, las relaciones entre las partes intervinientes, con la finalidad de que la Asociación San Juan pueda desarrollar el "Proyecto de actividades ejercicio 2020".

Todo ello con la finalidad de colaborar al sostenimiento del Centro de Pedagogía Curativa, Terapia Social y Pedagogía Waldorf, y dos Casas Hogar, destinados al fomento de la educación en general y la asistencia, recuperación, enseñanza e integración social de las personas que necesitan cuidados especiales, basado en la metodología propia de la Pedagogía Curativa, Terapia Social y Pedagogía Waldorf, realizando, impulsando y protegiendo toda clase de estudios, investigaciones y trabajos de aplicación directa a la formación de las personas necesitadas de cuidados especiales.

A su vez, con carácter general, los servicios a desarrollar incluyen la prestación de una atención individualizada e integral a las personas usuarias del recurso, atendiendo a los requerimientos sanitarios de los mismos, y gestionando recursos sociosanitarios con plazas de discapacidad de atención Diurna y plazas residenciales, en el municipio de Adeje.



De conformidad con el principio de colaboración administrativa, la Asociación San Juan deberá facilitar a este Ayuntamiento los datos que le sean solicitados y relativos a la gestión de los servicios y usuarios.

SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE:

a).- *El Ayuntamiento de Adeje apoyará y respaldará institucionalmente a la Asociación San Juan ante otras Entidades Públicas o Fundaciones de carácter no lucrativo, cuando se realicen peticiones de subvenciones o actividades de interés para el alumnado. Debe existir previamente, comunicación oficial por parte de la Asociación San Juan, donde se haga constar dicha intención y los fines de la misma.*

b).- *El Ayuntamiento de Adeje, a través del Área de Bienestar Comunitario una vez valorados los casos correspondientes y susceptibles de acceder al centro, los derivará a la Asociación San Juan para la incorporación al centro de Pedagogía Curativa y Terapia Social, previa solicitud por escrito, para la prestación de sus servicios.*

c).- *El Ayuntamiento de Adeje, a través del Área de Bienestar Social podrá recabar, en cualquier momento, información sobre los servicios prestados por la Asociación San Juan, así como la prestación que se da a cada usuario.*

d).- *El Ayuntamiento de Adeje, se compromete a realizar las gestiones necesarias para facilitar, en la medida de sus posibilidades, una ubicación física adecuada a la Asociación San Juan, mediante la puesta a disposición de dicha Asociación de las infraestructuras socioeducativas necesarias para el desarrollo del objeto del presente convenio en forma de cesión del uso de locales, de forma gratuita. Así mismo, facilitará el uso de forma gratuita de las instalaciones municipales deportivas, terapéuticas, sociales, culturales, etc., para el desarrollo de las actividades complementarias a sus fines asociativos, previa petición de la Asociación San Juan.*

e).- *El Ayuntamiento de Adeje ha previsto en el presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm.77, de 26 de junio de 2020, el otorgamiento de una subvención nominativa a dicha Entidad por importe de **SETENTA MIL EUROS (70.000 EUROS)** con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48000 bajo denominación **ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES/ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES**, concretamente, en el Anexo I que desarrolla la Base 21 "Autorización y Disposición de Gastos y Base 32 "De la concesión y pagos de subvenciones".*

- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

a) *La Asociación San Juan se compromete a la gestión de un Centro de Pedagogía Curativa, Terapia Social y Pedagogía Waldorf, situada en calle Manuel Bello Ramos y de una "Casa Hogar San Juan", situada en calle Poetas españoles nº 2 bajo Armeñime Adeje, para personas necesitadas de cuidados especiales, con el fin, entre otros, de dar cumplimiento a lo establecido en el objeto del presente convenio.*



b) La Asociación San Juan se compromete a disponer del personal necesario para el desarrollo del servicio, en relación a las ratios establecidas por la normativa vigente y que se recogen dentro del Plan Insular a la Discapacidad o de lo que contempla la filosofía que respalda a la Asociación sobre Pedagogía Curativa, Terapia Social y Pedagogía Waldorf.

c) La Asociación San Juan reservará un número de plazas destinadas para ser ocupadas por usuarios cuya residencia está establecida en el Municipio de Adeje, estableciéndose un criterio de preferencia a favor de los mismos, con la finalidad de garantizar un acceso ágil al servicio.

d) La Asociación San Juan comunicará al Área de Bienestar Comunitario del Ayuntamiento de Adeje, la intervención individual y familiar realizada con los alumnos, al objeto de determinar conjuntamente la intervención profesional a realizar por cada entidad dentro del desarrollo de sus competencias. Asimismo, también podrá proponer al Área de Bienestar Comunitario la valoración de nuevos casos.

e) La Asociación San Juan comunicará al Área de Bienestar Comunitario, en los primeros meses del año, tanto los movimientos económicos de la entidad, relativos al ejercicio anterior, detallados por partidas de gastos y conceptos de ingreso, debidamente diferenciados, así como la memoria de las actividades realizadas durante dicho ejercicio. Del mismo modo dará cuenta del Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado y del programa de actividades previsto para el presente ejercicio económico con el fin de justificar conforme a ley la subvención otorgada mediante el presente convenio.

f) La Asociación San Juan estará obligada hacer constar, explícitamente, que se trata de un Proyecto subvencionado por el Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, incorporando, para tal fin, el escudo del mismo, siempre que se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación.

g) A los efectos de la consecución de los fines objeto del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento que estará constituida por el Equipo Técnico del Servicio Integral a la Discapacidad del Ayuntamiento de Adeje formada por un psicólogo/a y un/una trabajador social de este Ayuntamiento y por el equipo Pedagógico de la Asociación San Juan, cuya finalidad será la de mejorar el seguimiento y estudio de cada caso nuevo derivado, de los ya existentes con anterioridad, así como la valoración de las nuevas propuestas.

Los integrantes del Equipo Técnico del Servicio Integral a la Discapacidad del Ayuntamiento de Adeje (psicólogo/a y un trabajador/a social), podrán valorar y hacer un seguimiento de los usuarios de la Asociación San Juan.

h) El importe de la citada subvención se destinará al cumplimiento de los fines de la Asociación San Juan para la cual fue concedida, destinándose la totalidad de la misma a la ejecución del proyecto o actividad subvencionada hasta el día 31 de diciembre 2020, justificando la subvención en el plazo y términos establecidos en el presente convenio.

El otorgamiento de la citada subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otra Administración Pública o ente público o privado, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.



TERCERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente Convenio comprenderá la totalidad del término municipal de Adeje, así como el resto de lugares donde la Asociación San Juan tenga usuarios del municipio.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El Proyecto de actividades deberá ser ejecutado durante el ejercicio 2020 por la Asociación San Juan el cual se desarrollará durante el mismo, estableciéndose un plazo de tres meses desde la finalización de la actividad para presentar la correspondiente justificación a esta Corporación local.

Asimismo, el presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, serán imputables al mismo, los gastos subvencionables que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado desde el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

QUINTA. – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Asociación San Juan justificará la citada subvención en base a la ejecución del Proyecto de actividades 2020 que obra en el expediente de referencia, mediante la presentación de la cuenta justificativa de la subvención, la presentación de una memoria descriptiva especificando la finalidad del proyecto, plazos de ejecución, localización territorial, número de usuarios directos, recursos humanos utilizados, detallando el coste total del proyecto, siendo los gastos subvencionables los siguientes:

- Las nóminas de personal de los Centros donde se ejecute el Proyecto presentado junto con los justificantes de pago.*
- Los gastos derivados del transporte de los usuarios/as que acudan al mismo.*

La cuantía a justificar deberá ser importe de la cantidad concedida.

SEXTA. – IMPORTE Y FORMA DE PAGO

*La aportación económica de la subvención para la Asociación San Juan, se encuentra incluida nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, con un importe de **SETENTA MIL EUROS (70.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48000 denominada **ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES/ATENCIÓNES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES** y número de **RC 28.316/2020.***

El Ayuntamiento de Adeje realizará el pago anticipado del importe correspondiente a la subvención con carácter previo a la justificación de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que designe la Asociación San Juan, una vez que se haya procedido a la firma del presente convenio.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario podrá solicitar cuando concurren las circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en la actividad subvencionada.

En todo caso, la propuesta de la modificación, deberá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.*
- b) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las entidades que lo suscriben.*
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá ponerse en conocimiento de las otras con una antelación mínima de dos meses.*
- d) La imposibilidad sobrevenida y definitiva de ejecutar las acciones contempladas en él.*

NOVENA.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

La Asociación San Juan perderá el derecho a la subvención y será causa de reintegro de la misma en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención otorgada.*
- b) Incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido en la Cláusula cuarta.*
- c) No realización de la actividad subvencionada en el plazo establecido.*
- d) Destinar el importe de la subvención a una finalidad distinta de la subvencionada.*
- e) No adoptar las medidas de difusión previstas en el presente convenio.*
- f) Así como el resto de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

DÉCIMA.- NO CONSTITUCIÓN DE VÍNCULOS O SOCIEDAD ENTRE LAS PARTES.

El presente convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes que asumen solo las obligaciones que figuran en la redacción del mismo, y a las cuales se limitan sus responsabilidades respectivas.

DECIMOPRIMERA.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes intervinientes pactan su sometimiento, para la resolución de toda controversia, discrepancia, conflicto o litigio que se



derive sobre la interpretación y cumplimiento de este convenio, al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, de común acuerdo, se decida el acogimiento a cualquier clase de arbitraje.

DECIMOSEGUNDA.- REGIMEN JURÍDICO.

En lo no dispuesto en el texto del presente convenio, se aplicará la normativa general vigente para las Entidades Locales y concretamente en lo referente a la subvención objeto del mismo, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como, supletoriamente, a lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha al inicio indicado.

SEGUNDO. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO de SETENTA MIL EUROS (70.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48000 bajo denominación ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES/ATENCIÓNES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES, a cuyo efecto se ha emitido el RC número 1202000028316.

TERCERO. - RECONOCER LA OBLIGACIÓN a la ASOCIACIÓN SAN JUAN CENTRO DE PEDAGOGÍA CURATIVA Y TERAPIA SOCIAL, para el ejercicio 2020, por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000 €) cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48000 bajo denominación ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES/ATENCIÓNES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES.

CUARTO.- PUBLICAR la citada subvención nominativa en la **BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.**

QUINTO. - DAR TRASLADO del presente acuerdo al representante legal de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, emplazándole para la firma del citado Convenio.

SEXTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la **ASOCIACIÓN SAN JUAN**, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante este mismo órgano en el plazo de **UN (1) MES** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de **DOS (2) MESES**, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso administrativo. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido se desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



Ayuntamiento de Adeje

Lo que se hace público para general conocimiento, con la salvedad de lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Histórica Villa de Adeje.